

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio número 100.CJEF.2023.12342 y anexo, suscrito por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	008515

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“V. Normas cuya invalidez se demandan (sic)

Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:

Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de gobierno del referido estado, el 22 de abril 2023.							
San Pedro Huilotepec, Tehuantepec	<p>Artículo 85. El Municipio percibirá los ingresos por las siguientes faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno por los siguientes conceptos:</p> <p>(...)</p> <p>II. Son faltas contra la seguridad general</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">Multa en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">(...)</td> <td style="text-align: center;">10 a 20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><u>h) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a</u></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	Multa en UMA	(...)	10 a 20	<u>h) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a</u>	
CONCEPTO	Multa en UMA							
(...)	10 a 20							
<u>h) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a</u>								

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2023

	<u>las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo’.</u>									
Tlacotepec Plumas, Coixtlahuaca	<p>‘Artículo 45. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas. (...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>I) Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito’.</u></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota en pesos	(...)	1,000.00	IV. Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas. (...)		<u>I) Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito’.</u>		
Concepto	Cuota en pesos									
(...)	1,000.00									
IV. Son infracciones que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas. (...)										
<u>I) Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito’.</u>										
Santo Domingo Ingenio, Juchitán	<p>‘Artículo 69. El Municipio percibe ingresos, de acuerdo a su Bando de Policía y Gobierno, así como a su Normatividad Municipal por las siguientes faltas administrativas:</p> <p>I.- Infracciones al Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán Oaxaca.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Son faltas contra la seguridad general: (...)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td><u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos’.</u></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota en pesos	a) Son faltas contra la seguridad general: (...)	1,000.00	<u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos’.</u>				
Concepto	Cuota en pesos									
a) Son faltas contra la seguridad general: (...)	1,000.00									
<u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos’.</u>										
Santa María Atzompa, Centro	<p>‘Artículo 169. Una vez turnadas las infracciones a la Tesorería Municipal, estas no podrán ser modificadas, salvo que el interesado compruebe su improcedencia a satisfacción, tanto del área que maneja la materia objeto de la misma, como de la Tesorería Municipal; de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. La determinación de las sanciones establecidas en el presente Artículo para el cobro de infracciones de tránsito del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca, se realizarán en los términos de la presente Ley. Para lo cual los agentes de tránsito quedan facultados para imponer las sanciones que se establecen en el presente Capítulo. Para el caso específico de las sanciones establecidas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa María Atzompa, las infracciones establecidas en el presente Artículo se impondrán por un monto específico en moneda nacional conforme a lo dispuesto por la tabla</p>									

	<p>descrita en el presente Artículo de acuerdo con lo siguiente: Las infracciones se impondrán de acuerdo a la siguiente tabla: I.- Infracciones al Reglamento de faltas de policía para el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Oaxaca.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 795 1203 841">Concepto</th> <th data-bbox="1203 795 1468 841">Cuota en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 841 1203 1271"> <p>A) Son faltas contra la seguridad general: <u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</u></p> </td> <td data-bbox="1203 841 1468 1271">500.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="602 1271 1203 1569"> <p>D) Son faltas contra la Salubridad y el Ornato Público: <u>11) Las personas que no usen cubre bocas o careta facial, cuando se encuentren en espacios públicos (CALLES, MERCADOS, DEPENDENCIAS)'</u></p> </td> <td data-bbox="1203 1271 1468 1569">500.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota en pesos	<p>A) Son faltas contra la seguridad general: <u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</u></p>	500.00	<p>D) Son faltas contra la Salubridad y el Ornato Público: <u>11) Las personas que no usen cubre bocas o careta facial, cuando se encuentren en espacios públicos (CALLES, MERCADOS, DEPENDENCIAS)'</u></p>	500.00
Concepto	Cuota en pesos						
<p>A) Son faltas contra la seguridad general: <u>7) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</u></p>	500.00						
<p>D) Son faltas contra la Salubridad y el Ornato Público: <u>11) Las personas que no usen cubre bocas o careta facial, cuando se encuentren en espacios públicos (CALLES, MERCADOS, DEPENDENCIAS)'</u></p>	500.00						
<p>Santa Gertrudis, Zimatlán</p>	<p>'Artículo 80. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas: (...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="602 1701 1203 1747">Concepto</th> <th data-bbox="1203 1701 1468 1747">Cuota en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="602 1747 1203 2177"> <p><u>IX. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causan molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollan los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo'.</u></p> </td> <td data-bbox="1203 1747 1468 2177">2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota en pesos	<p><u>IX. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causan molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollan los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo'.</u></p>	2,000.00		
Concepto	Cuota en pesos						
<p><u>IX. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causan molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollan los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo'.</u></p>	2,000.00						
<p>San Bartolo Coyotepec, Centro</p>	<p>'Artículo 115. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas: (...) II. MULTAS EN MATERIA DE SALUD:</p>						

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2023

	Concepto	Cuota en pesos
	<u>c) No portar cubre-bocas en la vía pública y en transporte público, cuando existen enfermedades que ponen en riesgo la salud de la población y en tiempos de pandemias’.</u>	500.00 a 1,000.00
San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula	‘ Artículo 138. El Municipio percibe ingresos, derivados de las sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales, y por las siguientes faltas administrativas: (...) ‘XI. EN MATERIA DE SALUD:	
	Concepto	Cuota en UMA
	<u>j) Por no utilizar el cubre bocas en lugares públicos mientras exista riesgo de contagio durante la pandemia o cualquier otra enfermedad que cause un grave peligro a la población’.</u>	5 a 5.30
Municipio de San Andrés Solaga, Villa Alta	Sección Primera Alumbrado Público. ‘Artículo 43. Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, la tasa aplicable será del 8%’.	
Zapotitlán Palmas, Huajuapán	‘ Artículo 50. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’	
	Concepto	Cuota en pesos
	<u>‘III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal’.</u>	100
Santa María Coyotepec, Centro	‘ Artículo 59. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:’	
	Concepto	Cuota en pesos
	<u>‘VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal’.</u>	100

* Lo resaltado es propio.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se

Tribunal. Lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación** de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de primero de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 107/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
MCA.

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:42:59Z / 05/06/2023T13:42:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 b4 7b f7 3b 0e 18 e5 e2 43 7e 06 d2 08 9b e0 79 9c b5 97 fc 3e d1 a2 62 1e ad 74 41 70 5d 78 8e ca cc 91 5a ad 6e f7 7e 35 fd 0c cb 70 27 bb b3 79 c2 2c 06 14 c7 39 8c 5e c0 dd a6 6f ba 2e cc 50 be 94 e4 c2 8a 04 90 cb fd e2 01 ec 46 59 cb 57 68 d7 02 20 05 19 65 5f db 34 6d 7f c5 d5 30 99 54 de dc 57 a6 c9 d2 3b c0 8e 33 5f cc e5 4a 18 b8 42 58 db c0 56 8c ef 75 ce 7b 2c 60 bb 26 59 f2 8c 10 2e 2c 1f 28 73 a6 d8 41 a2 0c b1 ac f7 f9 ad 93 8a 6c c9 68 1c 37 08 52 c3 1e 72 89 15 a2 9a 2c 07 aa c9 50 a9 4e fc 7b bf 2e 82 0e 3d 8b 3a 47 1f 61 17 88 94 72 85 10 85 7e ac 52 c4 96 de fe 72 d8 e7 56 20 bd 7b ee 88 53 d7 d7 76 76 5a 44 16 e6 de 99 fe 2b 59 ba 8f 46 6b a4 bb 4c d5 84 59 e5 a3 a5 95 6d ee 42 8a 50 2f d2 f3 24 1e b1 5a e0 cd 2b 7c ac 0f 3b 5a 9f 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:00Z / 05/06/2023T13:43:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:42:59Z / 05/06/2023T13:42:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870710			
	Datos estampillados	D5F5D1AF7CDF8172309FC4714F808957F3612CBED83811A90C37911D550EE9D0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:06:47Z / 05/06/2023T13:06:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 60 4f b5 68 ec d3 f4 a5 1a 85 d8 09 a2 ae 91 7f e3 72 6f fe ab 1d e5 6b 20 39 4d f5 50 09 f5 56 e1 45 c1 8b e4 72 59 5d 2a db 3c 65 c9 51 c3 9e 42 b2 ee a3 ac 24 d9 fb d2 36 cc 55 aa e8 8c 4c 0d 39 6e d2 3c 91 d0 ef 81 2b 0c 0b 3e a1 ee 87 d3 b4 b7 0d 51 ef 38 a1 9d 50 3a 20 16 1c a5 b6 f7 a4 ca e9 55 e2 fd fd 6f 87 d0 79 31 62 84 49 21 ff dc 27 50 ff 0e 2b 3e cd d7 02 f3 04 34 d4 29 f3 59 dc d4 4c a4 0b 54 23 f6 88 5d 0d 4c 17 17 68 31 c4 eb dc c4 57 ea 0f 8d bc 59 3a a5 05 5e 51 21 75 65 a6 56 e8 eb ef 48 0e e3 c0 f3 d6 2c 7d fe 0e 7e e4 ee fd d4 65 15 eb 32 e6 2b 3a d7 2c c0 75 82 28 13 5c c7 f2 4e 78 dc 2f e6 9c 7f 0b dc 51 fa 5a b3 b8 e5 ca 45 d2 8f c4 6b 49 c6 eb 6f 4e b7 4a af 86 7c bc d9 3e 59 98 4b f5 73 e1 f2 79 35 3e fe b8 ea b4 a5 e4 77 75 e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:08:05Z / 05/06/2023T13:08:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:06:47Z / 05/06/2023T13:06:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870359			
	Datos estampillados	6A15934CA440E8D1EC8FCCD464390415CAF592AA38232D684690EDBC62575307			